

La Reforma Constitucional de 1994 fue un hito fundamental en la historia jurídica y política de Argentina, no solo por su proceso de gestación (Pacto de Olivos entre Alfonsín y Menem), sino principalmente por la profunda actualización y modernización del texto de la Constitución Nacional de 1853/60. Uno de los aspectos más destacados de esta reforma fue la incorporación de un amplio abanico de nuevos derechos y garantías, algunos de ellos inéditos y otros que ya existían pero fueron jerarquizados o explicitados.

Es crucial entender que estos nuevos derechos fortalecieron el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho, e insertaron a Argentina en las tendencias constitucionales contemporáneas.

Principales Categorías y Derechos Incorporados o Jerarquizados:

1. Jerarquización de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Artículo 75, inciso 22):

- Este es, sin duda, el cambio más trascendental en materia de derechos. La reforma elevó a jerarquía constitucional a 11 instrumentos internacionales de derechos humanos (como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, etc.). Luego se agregan 3 más.

- Implicancia: Esto significa que estos tratados son parte de la Constitución, gozan de su misma fuerza normativa y no pueden ser derogados por ley alguna. Sus cláusulas son directamente operativas y deben ser aplicadas por jueces y funcionarios. Esto significó una internacionalización del derecho constitucional argentino y un robustecimiento de la protección de los derechos humanos.

2. Nuevos Derechos y Garantías "de Tercera Generación" (Artículo 41, 42, 43):

- La reforma incorporó expresamente derechos que responden a desafíos sociales y tecnológicos modernos:

- Derecho ambiental (Art. 41): Reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano, y el deber de preservarlo. Establece la obligación del Estado de proveer a la protección de este derecho y a la educación ambiental.

- Derechos de los consumidores y usuarios (Art. 42): Protege la salud, seguridad e intereses económicos de los consumidores y usuarios de bienes

y servicios, así como el derecho a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

■ Acciones de Incidencia Colectiva o Derechos de Intereses Difusos: Aunque no son derechos en sí mismos, estos artículos (41 y 42) son la base para las acciones colectivas, permitiendo que asociaciones de consumidores o ambientalistas puedan reclamar judicialmente en defensa de intereses que afectan a toda una comunidad.

3. Garantías Procesales Nuevas o Explicitadas:

○ Acción de Amparo (Art. 43, primer párrafo): Si bien ya existía por creación pretoriana (judicial), la reforma le otorgó rango constitucional, consolidándose como una vía rápida y expedita para proteger derechos y garantías constitucionales (salvo la libertad ambulatoria, protegida por hábeas corpus).

○ Hábeas Data (Art. 43, segundo párrafo): Es una garantía totalmente nueva. Permite a cualquier persona conocer la información que conste en registros o bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización. Protege el derecho a la intimidad y al control sobre la propia información.

○ Hábeas Corpus (Art. 43, tercer párrafo): También ya existía por ley y jurisprudencia, pero fue constitucionalizado, reconociendo su rol como la garantía por excelencia para la protección de la libertad física ante detenciones ilegales o agravamientos ilegítimos de las condiciones de detención.

4. Otros Derechos y Principios Relevantes:

○ Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas (Art. 75, inciso 17): Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizando el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural, la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que ocupan.

○ Derechos Políticos: Se estableció la figura del referéndum y la iniciativa popular (Art. 39 y 40), permitiendo una mayor participación ciudadana directa en la formación de leyes.

○ Garantía de la defensa de la Constitución (Art. 36): Estableció la garantía de la Constitución aun cuando sea quebrantada por actos de fuerza.